

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 5 1 5** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ARTESANIAS TOROS MIURA.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 1096 de 28 de Diciembre de 2011, esta Corporación autorizó la inscripción de Artesanías Toros Miura y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución N° 114 de 24 de febrero de 2012, esta Corporación modificó la Resolución N° 001096 de 28 de diciembre de 2011, por medio de la cual se autoriza la inscripción de la empresa ARTESANIAS TOROS MIURA y se adoptan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de las funciones de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales se procedió a realizar visita de Seguimiento ambiental a comercializadora, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.001196 del 26 de Diciembre de 2012, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa ARTESANIAS TOROS MIURA desarrolla actividades de transformación de productos forestales primarios en artesanías referentes al carnaval de Barranquilla.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 60 m² (estimados), con un 100% del área de trabajo techada y oficina de atención. Pisos en cemento y cerramiento total del área con paredes de 2 metros de altura. Baño para trabajadores.*
- *Se cuenta con la siguiente maquinaria:*

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS
1	torno	Motor de 1 y 1/2 Hp
1	Sierra circular	Motor eléctrico de 4 Hp
1	Sinfin	1 Hp
1	Pulidora	Motor eléctrico 1 Hp

- *Estas maquinarias se encuentran ubicadas al final del patio de trabajos.*
- *El inventario de productos madereros realizado mediante cubicación menos el 10% es el siguiente:*

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Pino	Bloques	1.0 m ³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 000515** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ARTESANIAS TOROS MIURA.

Cañaguate	Bloques	0.220 m ³
Roble	Bloques	0.116 m ³
Ceiba	Bloques	0.150 m ³

- Servicio de luz, acueducto y alcantarillado.
- La empresa elabora artesanías en madera, para lo cual se utilizan pinturas, tinner y otros, los cuales se encuentran en bodegas anexas. No se encuentran evidencias de los registros de las cantidades de recipientes, materiales utilizados (pinturas, tinner, otros), asociados a la producción.
- Cuenta con 10 trabajadores fijos.
- La empresa cuenta con tres extinguidotes recargados a la fecha
- No presentan certificado Sanitario Vigente Fumigación mensual contra roedores.
- Presenta certificación de bomberos vigente. No cuentan con extinguidores pese a trabajar con maderas y material inflamable como pinturas, tinner y otros.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se regala a usuarios para utilizar como cama para porcícolas y viveros.
- Hay una gran generación de material particulado. No se ha colocado extractor de material particulado, pese a que este se exigió mediante Resolución 001096 de 28 de diciembre de 2011
- Los envases de pinturas se reciclan para utilizarlos en las mezclas de pinturas y para envasar las nuevas que se adquieren. Se debe exigir el manejo de los líquidos y residuos de otros elementos asociados a la fabricación de artesanías.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			x				
Permiso de vertimientos			x				
Ocupación de Cauces			x				
Plan de Manejo Ambiental			x				
Guía Ambiental	x						
Licencia Ambiental			x				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			x				No es requerida para esta actividad.
Cámara de comercio	x						
Uso del suelo		x					

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N.º • 0 0 0 5 1 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ARTESANIAS TOROS MIURA.

Certificado sanitario		X					
Certificado de bomberos		X					

CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
RESOLUCION 001096 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011. notificada el 12/01/2012 ARTICULO PRIMERO Autorizar la inscripción de la empresa ARTESANIAS TOROS MIURA como comerciante de productos forestales (Madera), representada por la señora Yennis Valdez, identificada con Nit 8.792.382-5 con domicilio en la carrera 20Nº 8ª 32 de Galapa-Atlántico, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá cumplir de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: 1.Presentar un libro de operaciones que contenga mínimo la siguiente información: ✓ Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. ✓ Fecha de la operación que se registra. ✓ Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie. ✓ Nombres regionales y científicos de las especies ✓ Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie, ✓ Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos. ✓ Nombre del proveedor y comprador. 2.Presentar según el art. 66 de Decreto 1791 de 1996 un informe anual de operaciones que consigne lo siguiente: a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. c) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. d) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios. 3. Colocar un extractor de material particulado que evite que este salga hacia viviendas vecinas o afecte a los trabajadores de la empresa artesanal. 4. Presentar la siguiente información: ➤ Certificado de cámara de comercio vigente donde conste la representación legal de la empresa. ➤ Cedula del representante legal de la empresa ➤ Certificado de uso del suelo vigente ➤ Certificado sanitario vigente ➤ Certificado de bomberos vigente			Ultima presentación bajo el radicado N° 009903 de 08 de noviembre de 2012 No aplica en el momento de la elaboración del presente concepto técnico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 5 1 5** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ARTESANIAS TOROS MIURA.**

				No se encuentra evidencia dentro del expediente de la presentación de los anteriores documentos.
			X	
			X	
			X	
			X	
			X	

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa ARTESANIAS TOROS MIURA se puede establecer lo siguiente:

- La empresa no da dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación mediante Resolución 12096 de 28 de diciembre de 2011, notificada el 12/01/2012 en lo concerniente a instalación de extractor de material particulado y la documentación requerida en el punto 4 de la misma.
- La empresa no presenta al momento de la visita certificado de fumigación vigente.
- La empresa realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.
- La empresa no genera un impacto ambiental negativo en los alrededores.
- Se debe solicitar un registro de los materiales utilizados en el acabado de muebles, especificando cantidades, empaques, destino de los empaque. Igualmente se debe informar de la prohibición de arrojar al suelo materiales como pinturas, tinner etc, utilizar materiales que aislen del suelo los mismos estos deben ser dispuestos de manera especial, calculando la cantidad mensual, marcando los sacos o recipientes donde se disponen y mandando informe mensual a la Corporación, junto con el libro de actividades.
- Se debe solicitar un registro de los materiales utilizados en el acabado de artesanías, especificando cantidades, empaques, destino de los empaque. Igualmente se debe informar de la prohibición de arrojar al suelo materiales como pinturas, tinner etc, utilizar materiales que aislen del suelo los mismos estos deben ser dispuestos de manera especial, calculando la cantidad mensual, marcando los sacos o recipientes donde se disponen y mandando informe mensual a la Corporación, junto con el libro de actividades.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 5 1 5** DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ARTESANIAS TOROS MIURA.**

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ARTESANIAS TOROS MIURA, identificada con NIT 8.792.382-5 cuyo representante legal es la señora Yennis Valdez, con domicilio en la carrera 20 N° 8 A 32 de Galapa- Atlántico, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá adquirir extinguidores de fuego, extractor de material particulado industrial e igualmente realizar fumigación bimensual de las áreas de trabajo.
- Debe presentar a la Corporación la siguiente información:
 - Certificado de cámara de comercio vigente donde conste la representación legal de la empresa.
 - Cedula del representante legal de la empresa
 - Certificado de uso del suelo vigente
 - Certificado sanitario vigente
 - Certificado de bomberos vigente
- Debe evitar arrojar al suelo materiales como pinturas, tinneretc, se debe implementar la utilización de materiales que aislen del suelo los mismos, tales como plásticos, placas de asfalto etc, además utilizar aserrín para el manejo y recolección pues muchas de estas sustancias se volatilizan impactando la parte aire, estos deben ser dispuestos de manera especial, calculando la cantidad mensual, marcando los sacos o recipientes donde se disponen y mandando informe mensual a la Corporación, junto con el libro de actividades.
- Debe seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución 001096 de 28 de diciembre de 2011 y con toda la normatividad legal vigente.

PARAGRAFO: La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 000515** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ARTESANIAS TOROS MIURA.**

TERCERO:Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO:Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0528-063

M. L.

Reviso: Odiar Mejia Mendoza. Profesional unievrsitario